

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones al Padrón citado, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo y 7 de junio de 2021.

Que el 31 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 523, mediante el cual se expidió la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, misma que contempla la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con personalidad jurídica, patrimonio propios y para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión; sectorizado a la Secretaría de Salud.

Que el 23 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través del cual se incorporó al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad como Sujeto Obligado.

Que el 14 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 258, mediante el cual se expide la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, la cual es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de México, tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades,

para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida. Asimismo, en la referida ley se prevé en su artículo 10 la creación del Instituto Mexiquense para la Discapacidad el cual es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, mismo que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas.

Que el Transitorio Tercero de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México publicada mediante Decreto número 258 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 14 de abril de 2021, establece que se abroga la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de agosto de 2012, misma que en su artículo 11 preveía el marco regulatorio del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Que el Transitorio Quinto de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México publicada mediante Decreto número 258 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 14 de abril de 2021, establece que los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Mexiquense para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad serán transferidos al Instituto Mexiquense para la Discapacidad. Así como, los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Instituto Mexiquense para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

Que actualmente el Instituto Mexiquense para la Discapacidad cuenta con la estructura orgánica y presupuesto autorizado para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

### MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, subinciso a) Organismos descentralizados sectorizados, ramo Salud al:

- Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

\*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se incorpora en el inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, subinciso a) Organismos descentralizados sectorizados, ramo Salud al:

- Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

\*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que se encuentren en proceso ante el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática bloquear el acceso de solicitudes y recursos de revisión del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), así como desactivar el usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el usuario y contraseña del Sujeto Obligado Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las unidades administrativas competentes del Instituto.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el correo electrónico institucional de transparencia del Sujeto Obligado Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información, del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, entregue la información al Sujeto Obligado que corresponda.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación coordinar el procedimiento de elaboración de la tabla de aplicabilidad del nuevo Sujeto Obligado.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), y correo electrónico institucional al nuevo Sujeto Obligado.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.**

Esta hoja pertenece al Acuerdo mediante el cual se modifica el Padrón de Sujetos

LFZXGAO17IAXRS1NyC1btPJK

27 b5 7f 25 dc 89 7b 46 4d 48 b3 77 70 44 a5 cc 14 b7  
a6 23 e8 ce e1 e4 a9 b7 4b d9 41 a4 5f ed 4c c4 95 c0  
20 3a 93 48 62 14 62 3f dc 8c 03 29 0a 8c c0 2c 91 17  
8e c9 40 e1 98 77 a2 05 32 62 5f d4 8b 1a d5 9c 0a 8c  
c5 1e 37 8c 09 64 c8 20 ed 3b 6a 98 a7 b3 7c 5d 18 0c  
4c c3 77 54 26 a8 b4 0c a7 9d 91 99 75 be 24 07 4c bc  
c7 e0 03 54 d9 17 68 4d ba f6 70 c9 31 16 7e 9a 30 a2  
1e e9 91 93 03 6e 43 98 d7 77 74 bf 2e b3 6a 16 2f 3a  
40 b6 3f 53 91 fa e0 e8 81 6d 55 54 96 6f 42 e5 8b e9  
33 11 7e 12 e6 21 9a 88 e0 0e 68 d8 49 60 e6 8c 34 7c  
a1 b0 f1 df 21 64 cc 45 52 b6 b7 79 ca 72 31 a2 05 36  
67 ae fd 85 c5 0a 30 19 95 73 ea 64 bb 5e c3 80 53 f3  
2f f4 a5 bc 9c 6d 00 c1 29 38 14 4e 55 d1 d9 5c 8f fb  
66 64 fa ac 39 9a e5 db 7c 17 f0 e4 38 13 ca bd 57 23  
0f 58 ed e0

**María Del Rosario Mejía Ayala**  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

02 a1 25 a9 c4 78 b9 ad 0e b9 3d d4 c6 b7 bf 8e a6 34  
8d 4e 41 ff bd a7 7f 5b a7 4e 45 ca b5 52 79 d7 2e 8d  
39 14 29 8b 02 78 af c5 5a be 3a b1 4f 2d 04 76 da 22  
aa 3a d2 90 43 9e cb 9b 62 ce f9 63 3c 85 1c 62 f4 cc  
d2 30 55 15 18 76 41 a4 9e 97 53 30 57 76 03 96 d3 19  
50 ee 8e 8a fb 48 6a 5d 40 d7 20 5e b4 c6 d5 ca c7 31  
21 0e c5 60 83 5a 4a 2a 2c 6d 77 c4 65 2d ec 62 c7 4c  
53 7d 98 23 e3 4c 24 d4 7b 78 79 19 89 36 e8 97 f6 fb  
cc a1 10 e3 dc c2 ff eb 20 b6 96 62 b4 77 ec 39 cf e8 37  
d4 9f 3c 42 5c d5 d1 69 df c6 b4 bd a2 ac 91 6b 49 5a  
bb a0 c5 b1 27 6f da 7d 5e d6 b3 ae c3 ef 2a ca c6 86  
53 e8 7a 44 6a ab c8 c2 e6 0b 19 4d d6 a1 e7 8c ae c2  
c5 06 47 2e ed ad 37 f9 d3 49 e4 91 7b 16 5c 7d 8e f1  
93 a5 10 02 21 07 bd d9 07 c6 8b b3 55 ae db 44 bf ce  
ae f0 91

**Guadalupe Ramírez Peña**  
Comisionada  
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Acuerdo mediante el cual se modifica el Padrón de Sujetos Obligados

56 c0 85 9a 97 79 c3 98 38 5f 90 7b f9 38 05 4d e1 bd  
5b e1 41 fe 1b ee b2 e8 07 35 c8 be 3a 12 26 b7 e0 de  
3b fc 67 d5 9b 89 1a 9a 5a e3 1a 3a 20 37 de cd 69 fa  
ad 0c 38 d3 2b 09 13 3a 83 9d da 1b 9c a2 44 9b 67 97  
c9 70 a8 5c 64 ea b5 08 1a 4f fd 5b 5b 0d 25 d1 e9 bb  
a5 d8 17 bd 16 4e 94 f3 23 ff 4a 9d 00 fc 8a d5 af 57  
c1 d4 b8 e4 e0 c3 30 02 2a 72 7f 34 1c b7 b2 5e 16 a4  
66 c1 63 4a c9 f0 cf d7 f1 be 5f f5 e5 b8 01 0c 3c 67 e8  
a1 a3 27 2d 35 27 da 37 9b 3c 0e 58 a7 13 2e 7a 44 47  
04 35 66 23 37 4c ac 5b 36 a2 a9 1a 47 7a b3 fa c2 93  
fd ea c5 7b 22 94 98 95 a5 db 00 cb 21 3b ad 64 34 d9  
ba 6a 41 b5 ce 3f 7b 84 7b 40 8a 5e 59 65 16 36 1c 7f  
ac fe 9a 8a fe 7d 6e 67 99 c2 3c c1 6e d8 3c 20 2d fa  
ae f0 2c 59 7d 31 9f b2 a4 88 d4 90 7e 81 f3 3d 46 e2  
73 a4 ba

**José Martínez Vilchis**  
Comisionado Presidente  
(Firma Electrónica)

bd c1 c8 9d 6f aa 9b c7 d9 51 be b5 75 7f d8 26 58 ea  
cd 0b 2b ad 11 a0 c0 75 0a 8b f8 b0 9d 9d 9a 8e e4 1d  
ed 23 2f b2 ba 13 04 b6 15 59 e1 49 df 98 19 a3 d4 3f  
e7 8a 40 ec 83 4c a1 6e db 5a ad 44 b3 0b 9f 18 da 6f  
cb 1d d4 44 b8 80 78 1a 10 e6 2b 97 58 54 8e f2 72 65  
19 15 a1 4a f4 63 ca 51 68 70 00 0f 9c 01 b4 d4 c6 fd  
e3 9b e1 f0 3e 78 a1 c5 87 93 ba a6 26 d5 db 65 6e 0a  
15 33 f5 96 65 72 82 f3 7e e7 ff e3 83 d7 25 09 f0 a9 87  
a7 e3 6b df 62 b1 6c 71 1f ab 72 13 4e e8 18 65 57 ef  
06 f9 54 22 e0 cf f8 2a 1a 20 9d d7 8d 2b 0b 2a ac ca  
37 12 4a 21 f7 b8 53 d7 0c 42 42 b3 3f d4 dc 66 ad 6c  
99 9b 8b a8 5b d7 9e 10 cf 5b 57 39 0e c4 76 71 d0 10  
cd 7e 1b 32 32 84 43 b7 ae 53 97 c7 69 29 c1 06 eb c1  
01 b5 62 13 83 6a b6 82 01 a3 b2 85 07 94 87 19 c5 39  
b5 f0 b9

**Sharon Cristina Morales Martínez**  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

76 ab 97 6f c4 8b d7 09 47 fe 6d 9d fd 1b ce a1 5d 28  
a1 e2 88 87 4d 8a 66 93 4e ae 5e c3 83 b4 4d 8b 17 ff  
48 52 70 55 27 8d 57 4e 94 4d 05 d5 e2 c8 d7 3b 12 c7  
3c 0b d4 62 6c 97 87 d0 4a e4 71 de 34 18 0a 8e 64 3c  
bc 8c 8f da 28 3d 4c 43 51 27 1b 61 4a 4f 29 d1 ff eb  
45 8d 17 eb 9f d9 e3 fc e8 05 d7 96 34 7a 69 c6 94 5c  
c1 9c 50 d0 82 8f 53 ea f1 cb d3 8f 0a d9 30 a6 f7 f0 f8  
1b 5f 5e 62 6c 15 57 71 91 2e 19 4e 95 7a e4 f4 56 3e  
8d a4 6a 0f 36 f7 94 cc bd a7 66 0d 6a d3 ab b4 a9 31  
e5 bd b4 b9 ba b4 b8 a8 57 ba 7f 85 9d 94 a0 4e 09 41  
61 dd 6e 3b aa 15 76 68 a0 31 eb 0e b7 c2 5b cf 7e 0b  
8a c0 20 1c 31 4d 10 44 cc b5 94 ed 47 43 02 fe 33 5d  
7b d5 87 19 e8 fb 90 ff 84 bd e6 6c 63 00 da 2d ca 92  
e8 e1 6d b4 73 c3 b1 d2 95 85 6f 67 85 d6 0d 3a 7f 40  
50 6d 10

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionado  
(Firma Electrónica)

ae 35 0f c1 55 a3 5e 19 29 01 ba 3d 22 de f1 1c 0f 61  
1d d9 ba 3d 68 bb 60 80 f0 91 bb fe 9f d7 5e 70 cd e4  
51 8e 44 3a 26 af d6 2e 42 89 ac 3f c2 64 6d b3 65 aa  
ec 22 88 11 65 19 e0 ba b0 ae 87 92 08 98 f8 52 63 eb  
1a 84 dd eb b0 a2 57 a8 4f 1a b1 9a b2 d8 ce b7 63 63  
b7 95 11 ed bd b2 99 c9 81 06 65 97 d7 6c 65 1c 15 aa  
2c aa 62 90 5d 95 15 8a d3 a5 0b fd 49 ba da 9a 38 4f  
44 22 73 1b 43 8c 77 c4 ca 00 48 1c 88 6a 2c 4a dc f3  
69 c3 4c 0c 69 f3 02 e1 4b 38 3d 7d 68 e6 f0 d7 1f 90  
bf 62 e2 57 f5 bb 59 62 5a 7a fd de b4 a3 2b 93 be cf  
f8 65 fd 55 fd 2e 78 14 a5 c2 84 30 4e 1b e6 63 43 73  
1d 7a 04 d0 f2 25 b6 24 7a 37 81 b3 6d 28 ca c7 88 76  
25 53 f0 77 a6 ab c7 cc ea e8 8b a5 81 ac c0 0f a1 47  
6a e5 dd bb 85 65 35 7b 17 79 91 de 23 bb d0 67 ba  
26 ad f2 f9 59

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Firma Electrónica)